MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

XVII Departamento – Alto Paraguay

Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 6 de octubre del 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz- Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas(UOC) de la Municipalidad de Carmelo Peralta, se dirige a usted a fin de remitir el reparo según las observaciones realizadas con respecto al procedimiento del llamado de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 03/2022 MEJORAMIENTO EN PASEO CENTRAL CARMELO PERALTA – ID 418517

OBSERVACIONES:

TEMA: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
SECCION: DATOS DEL SICP
DESCRIPCION: SE VERIFICA DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA REMITIDA Y EL SICP. SE SOLICITA SUBSANAR
Comentario: en la adenda no mencionaron que modificaron los plazos del llamado (tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, solo mencionaron a la visita técnica).
RESPUESTA: LAS MODIFICACIONES FUERON REALIZADAS.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA U.O.C.
LIC. ROSSANA IRALA
Responsable de la UOC